



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento de San José del Rincón ha tenido a bien publicar la presente Gaceta Municipal, que da cuenta de los acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

**VOLUMEN: 5 AÑO: 2024 NÚMERO: SJR/AQT/002/2024
FECHA: 5 de Febrero de 2024**

BANDO MUNICIPAL 2024



www.sanjosedelrincon.gob.mx



**ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 123 y 124 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 160, 161, 162 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; mediante acuerdo de cabildo 269/SO/098/2024, los integrantes del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, han tenido a bien expedir el presente:

BANDO MUNICIPAL 2024



1. XI DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 73.- La Dirección de Desarrollo Económico estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, quien deberá cumplir con lo señalado en los artículos 32 y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 74.- La Dirección de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Fomentar y promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del Municipio para disminuir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social;
- II. Tramitar ante las instancias Estatales y Federales apoyos de insumos, maquinaria e implementos agrícolas, que permitan hacer más productivo al campo;
- III. Gestionar en las diferentes instancias gubernamentales, sector privado y asociaciones civiles, proyectos productivos agropecuarios, que permitan a los habitantes del Municipio auto emplearse;
- IV. Coordinar programas con autoridades Federales, Estatales y organizaciones privadas para apoyar el sector social y público en materia agropecuaria, acuícola, industrial, empleo, turismo, comercio y artesanía;
- V. Promover, difundir e impulsar programas de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Municipio;
- VI. Elaborar y ejecutar, en forma anual, el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, sujetándose a las metas y objetivos de los Planes de Desarrollo Estatales y Municipales.
- VII. Integrar el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos; y formular el programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.
- VIII. Implementar acciones de simplificación administrativa y mejora regulatoria que faciliten y promuevan la comercialización de los productos y servicios turísticos y artesanales;
- IX. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo económico en el Municipio, mediante la participación de agentes privados y gubernamentales, dando preferencia a los productores del Municipio a efecto de apoyar la economía de los mismos;
- X. Gestionar y promover ante las diferentes instancias gubernamentales, asociaciones civiles y sector privado, fuentes de empleo que permitan a la población elevar su calidad de vida;
- XI. Proponer la creación de una bolsa Municipal de empleo; administrar supervisar y



IV. El Tesorero Municipal.

Artículo 138.- La Tesorería Municipal es el único órgano de la Administración Pública, autorizado para la recaudación de los impuestos y demás contribuciones de los particulares de acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios y del Código Financiero del Estado de México vigentes y demás leyes aplicables.

Artículo 139.- El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias para que todos los habitantes contribuyan con el gasto público municipal en forma proporcional, equitativa y justa de acuerdo con las leyes fiscales vigentes; considerando estímulos para quienes contribuyan con oportunidad y descuentos a pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas, y madres solteras; así como otorgar facilidades para regularizar contribuyentes omisos y ocultos a la acción fiscal.

Artículo 140.- Corresponde al Ayuntamiento decidir la orientación y disposición de los recursos económicos del Municipio. El presupuesto de egresos será congruente con los ingresos, ambos estarán orientados a cumplir las metas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 141.- La Administración de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, con apego a los presupuestos, objetivos, programas y proyectos aprobados para tal efecto.

Artículo 142.- Las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de servicios, así como la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, se llevarán a cabo mediante los procedimientos señalados en la Constitución Estatal y las leyes aplicables en la materia.

Para lo cual se constituirá el Comité de Adquisiciones y Servicios, Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, y el Comité Interno de Obra Pública, los cuales se encargarán de la observancia y cumplimiento de las normas en la materia.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 143.- La autoridad municipal establecerá planes y programas que le permitan fomentar el desarrollo armónico e integral de los habitantes del Municipio de manera solidaria o subsidiaria para beneficio de la familia, procurando en todo momento el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 144.- El Ayuntamiento está obligado a formular un Plan de Desarrollo Municipal y



- I. Elaborar y Ejecutar Programas de desarrollo turístico municipal;
- II. Generar acuerdos, convenios y proyectos turísticos que tengan por objeto promover turísticamente al Municipio;
- III. Fomentar que se lleven a cabo ferias y exposiciones para difundir los atractivos turísticos del Municipio;
- IV. Dar información, orientación, seguridad y asistencia turística;
- V. Capacitar a los servidores públicos que se relacionen con el turismo, así como a ciudadanos prestadores de servicios turísticos; y
- VI. Fomentar el desarrollo de las zonas prioritarias de turismo en el municipio, así como los espacios señalados para ser potenciales proyectos turísticos.
- VII. En coordinación con la Comisaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, fortificar las medidas de seguridad en todos los destinos turísticos del municipio.

TÍTULO VIGÉSIMO

DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL

Artículo 153.- Compete al Municipio integrar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal como órgano colegiado de consulta, asesoría y apoyo técnico, el cual tiene por objeto integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el Estado en cuanto a los destinos turísticos que representa.

Artículo 154.- El Consejo Municipal será presidido por la Presidenta Municipal y conformado por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia turística de conformidad con las Leyes en la materia.

Tendrá como objetivo llevar a cabo acciones en favor de las y los artesanos del Municipio, y de las y los Prestadores de Servicios Turísticos, impulsando la promoción y venta de la artesanía dentro del territorio municipal, nacional e internacional a través de exposiciones y muestras artesanales, así como, proponiendo estrategias para impulsar la actividad turística del municipio.

Buscando como objetivo el llevar a cabo acciones a favor de las y los artesanos del Municipio. Impulsando la promoción y venta de la artesanía dentro del territorio municipal, nacional e internacional a través de exposiciones y muestras artesanales.

El Consejo Consultivo Municipal expedirá su reglamento en concordancia con el establecido por el Consejo Estatal.